

Resolución número 0058 del 21 de julio de 2020

Por medio de la cual se modifica el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 057 del 10 de julio de 2020

EL Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de la función contenida en el artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017 y el Reglamento Interno de Trabajo

Considerando

Que, la Resolución 057 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se refuerzan las medidas sanitarias derivadas de la emergencia causada por el coronavirus COVID-19 en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, se ordena la suspensión en la atención al público en las sedes de la Comisión y se adoptan medidas adicionales para hacer frente a esta situación desde el 16 de julio de 2020 a las 00:00 horas hasta el 01 de agosto de 2020 a las 00:00 horas", estableció una serie de parámetros para todos colaboradores de la entidad durante el periodo antes referido dada la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que, mediante Resolución 054 del 25 de junio de 2020 se incorpora el "Trabajo en Casa" como modalidad de Trabajo en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 3 de la Resolución 054 del 25 de junio de 2020 estableció "Modalidad Presencial. Los colaboradores de la Comisión de la Verdad cuyas funciones u obligaciones deban desarrollarse en las sedes de la entidad, excepcionalmente las realizarán de manera presencial, en cuanto se mantengan las condiciones derivadas de la situación sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, que ha dado lugar a medidas como el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica y en el proceso de finalización del mandato de la Comisión"

Que a pesar de múltiples esfuerzos sanitarios por parte del Gobierno Nacional y de las autoridades regionales, la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa y no se cuenta



con medidas definitivas, por lo que se considera necesario en la Comisión de la Verdad tomar medidas que garanticen el distanciamiento social, minimicen el riesgo a las personas colaboradores y dar cumplimiento a su mandato.

Que la Presidencia de la República mediante la Directiva Presidencial Nro. 03 de 2020 realiza una serie de solicitudes para que en las entidades se implemente el trabajo en casa, entre ellas, tener en cuenta la prestación de servicios de manera presencial con hasta un 20% del personal entre servidores públicos y contratistas para que el 80% restante preste sus servicios a través de la modalidad de Trabajo en casa; recomendaciones estas que no pueden ser ajenas a la Comisión de la Verdad en vista que dicha Directiva efectúa un exhorto a las entidades autónomas para implementar esta modalidad.

Que, el artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, señaló como funciones al Secretario General de la Entidad, la dirección y administración de la gestión del talento humano, entre otras funciones, facultándolo para determinar el funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 057 de 2020, el cual quedará así:

"PARAGRAFO 2: Se prohibirá el ingreso de visitantes a las diferentes sedes de la Comisión de la Verdad, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020.

Los colaboradores de la Comisión de la Verdad cuyas funciones u obligaciones deban desarrollarse en las sedes de la entidad, excepcionalmente las realizarán de manera presencial, para lo cual deberán atender los procedimientos de ingreso y de bioseguridad adoptados por la Entidad."

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 057 del 10 de julio de 2020 se mantendrán vigentes.



ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2020

PRICIO KATZ GARCIA

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: Alejandra Forero Quintero Revisó: Guillermo Martínez Daza